



VENCOR

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE OBRAS Y SERVICIOS

NORMA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE OBRAS Y SERVICIOS

Dirección: Av. La Estancia, Centro Ciudad Comercial Tamanaco (CCCT), Torre Pirámide Invertida, Piso 5, Oficina 516

Teléfono: 212-9590013

Email: info@vencoroil.com

ÍNDICE

ÍNDICE	1
ALCANCE	2
1. LEYES	2
2. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS	3
3. ACTIVIDADES DE PATROCINIO	4
4. INTERMEDIARIOS.....	4
5. SELECCIÓN DE PERSONAL.....	5
6. ADQUISICIONES Y DISPOSICIONES	6
7. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.....	6
8. SOCIOS COMERCIALES	6
9. REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS.....	7
10. ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE VENCOR	8
11. REPORTE	8
12. ACCIONES DISCIPLINARIAS Y SOLUCIONES CONTRACTUALES	9
13. CONTROLES, MONITOREO Y MEJORAS	9
14. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO TRANSITORIO.....	9



ALCANCE

Esta normativa ha sido diseñada para optimizar el cumplimiento de las relaciones comerciales de la Corporación Venezolana de Obras y Servicios (VENCOR), C.A., basada en la Ley Anticorrupción de Venezuela, la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), los cuales establecen:

- Para el personal, empresas contratistas y/o proveedores, que es ilegal, pagar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, comisiones o cualquier otro pago inapropiado con el propósito de obtener o mantener negociaciones o asegurar una ventaja.
- El fortalecimiento y promoción de medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.

Así mismo se espera un compromiso de fidelidad y pertenencia que ayuden a mantener la imagen y prestigio que **VENCOR** ha construido buscando su crecimiento, continuidad y éxito.

Esta normativa debe ayudar a entender cuáles acciones o conductas están permitidas dentro del comportamiento esperado por los empleados, contratistas y proveedores de **VENCOR**

Incluye también los medios por los cuales es posible resolver conflictos y denunciar comportamientos que violen los conceptos que aquí se establecen.

Todos los empleados, contratistas y proveedores de **VENCOR**, están obligados a cumplir con esta Normativa de Anticorrupción.

Su incumplimiento será motivo de sanciones por parte de las autoridades de **VENCOR**

1. LEYES

La sede principal de **VENCOR**, está ubicada en Venezuela, por lo que el personal, contratistas y proveedores de **VENCOR**, están sujetos a las leyes venezolanas y, particularmente a las disposiciones establecidas en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA y la Ley contra la Corrupción, entre otras.

Por ser la actividad desarrollada por **VENCOR**, en parte controlada por el Estado Venezolano, tiene vinculación con organismos de la administración pública y, por lo tanto, cualquier información que se presente a estos organismos se debe desarrollar con arreglo a principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad.

Toda operación contable debe estar amparada en una documentación o soporte, a fin de facilitar el proceso de registro, verificación de los diversos niveles de responsabilidad y la reconstrucción exacta de la operación.

Si el personal de **VENCOR**, llegara a observar omisiones o falsificaciones o negligencia en la contabilidad o en la documentación en la cual se basan los registros contables, debe reportar las mismas a su supervisor.

2. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS

El personal de **VENCOR**, debe evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con la empresa o que pudiera interferir con su capacidad de tomar decisiones, de forma imparcial, en el mejor interés de la compañía y respetando plenamente las disposiciones de esta NORMATIVA.

Cualquier situación que pudiese convertirse en un conflicto de intereses, debe ser reportada de inmediato al supervisor.

VENCOR, prohíbe ofertar, prometer, dar, aceptar con propósitos corruptos a cualquier Funcionario Público, directores, empleados, contratista y proveedores que lo solicite, o autorizar a alguien a pagar directa o indirectamente, una suma de dinero, beneficios, ventajas o cosas de valor a un funcionario público, directores, empleados, contratista, y proveedores.

Propósitos Corruptos se refiere a cualquiera de estos actos:

- Influnciar cualquier acto público o no de un Funcionario Público, o cualquier decisión que vaya en contra del apego a la ley.
- Inducir a un Funcionario Público a usar su influencia para interferir en una acción o decisión gubernamental.
- Avalar cualquier ventaja inapropiada en materia de negocios
- Cualquier caso que vaya en contra de las leyes aplicables.

VENCOR, también prohíbe:

- Cualquier pago indebido a alguna persona sabiendo que dicho pago será compartido con un oficial público, algún miembro de su familia o con la persona asignada.

Esta prohibición no se limita a los pagos en efectivo, e incluye actos corruptos como:

- Obsequios
- Entretenimiento, comidas y viajes
- Contribuciones en especie, como patrocinio
- Negociaciones, empleo u oportunidades de inversión



- Información privilegiada que podría ser usada para negociar valores regulados o materias primas
- Descuentos personales o créditos
- Asistencia o apoyo a algún miembro familiar, y
- Otros beneficios o ventajas.

El cumplimiento de estas **NORMAS ANTICORRUPCIÓN** es obligatorio para todo el personal de **VENCOR**, así como de contratistas y proveedores:

- El personal de **VENCOR**, es responsable de su cumplimiento. Los Gerentes, en particular, son responsables de supervisar el cumplimiento por parte de sus subordinados, y de tomar medidas para prevenir, detectar y reportar violaciones potenciales.
- Ninguna práctica cuestionable puede ser justificada o tolerada sobre las bases de que es “habitual” o “costumbre” en la industria o en el país donde **VENCOR**, opera.
- El personal de **VENCOR**, que viole esta **NORMATIVA** o la Ley Anticorrupción de Venezuela o la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción será sometido a medidas disciplinarias, que podrían incluir la terminación de la relación laboral, y cualquiera otra medida legal que sea necesaria para proteger los intereses de **VENCOR**
- Las Contratistas y proveedores que violen esta **NORMATIVA** y/o la Ley Anticorrupción de Venezuela, la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción serán sometidos a medidas contractuales, terminación del acuerdo, prohibición de negociar con **VENCOR**, e indemnización por daños, así como cualquier otra medida a la que legalmente haya lugar.
- Ningún personal de **VENCOR**, será sujeto de degradación a un cargo menor, penalidad o cualquier otra consecuencia adversa por negarse a realizar o recibir un pago prohibido, incluso si este rechazo se traduce en la pérdida de una negociación o cualquier otra consecuencia adversa para la misma.

3. ACTIVIDADES DE PATROCINIO

Las actividades de patrocinio también pueden conllevar algunas consecuencias en materia de corrupción.

Todas las actividades de patrocinio deben ser presentadas y aprobadas por la Junta Directiva y se harán en conformidad con el presupuesto aprobado.

4. INTERMEDIARIOS

Los acuerdos con intermediarios pueden ocasionar problemas de corrupción, por lo que su negociación, firma de compromisos y ejecución de los acuerdos deben seguir las siguientes reglas:

Dirección: Av. La Estancia, Centro Ciudad Comercial Tamanaco (CCCT), Torre Pirámide Invertida, Piso 5, Oficina 516

Teléfono: 212-9590013

Email: info@vencoroil.com



- El intermediario debe tener una excelente reputación por su honestidad y buenas prácticas en los negocios, así como su alto nivel ético, en caso de que sea un intermediario de trayectoria.
- El acuerdo con el intermediario debe ir por escrito y contener:
 - Una descripción del servicio que suministrará el intermediario.
 - El tipo de moneda y la suma de la compensación, el cual debe ser proporcional al objeto del acuerdo, a la experiencia del intermediario y al país donde dichos servicios serán prestados.
 - La declaración y la garantía del intermediario de que la compensación pagadera será usada únicamente para el pago de los servicios profesionales y que ninguna parte de la misma será otorgada a un Funcionario Público o alguno de sus familiares, para propósitos de corrupción.
 - Una prohibición al intermediario para que no pueda transferir, ni directa ni indirectamente, la compensación a directores, funcionarios, miembros de las corporaciones o empleados de la Empresa Mixta y/o Filial.
 - Los términos de facturación, forma de pago y términos de pago no deben ser realizados a una persona distinta al intermediario, o a un país distinto a una de las partes, o donde sea implementado el acuerdo.
 - Los pagos se harán exclusivamente en la cuenta personal de intermediario y jamás en efectivo y se realizarán si se comprueba que el servicio ha sido prestado y las condiciones se han cumplido a cabalidad.
 - Una cláusula que prevea que el acuerdo no es transferible.
 - La declaración y garantía del intermediario que al momento que se firme el acuerdo y durante el tiempo que esté vigente, ni el intermediario ni ningún miembro de su familia, y en caso de que sea una compañía, ni sus dueños, directores, empleados ni la misma compañía son ni serán Funcionarios Públicos.
 - Disposiciones que establezcan el monitoreo de las acciones del intermediario para garantizar que las mismas siempre van en conformidad con las Normas Anticorrupción.
 - La suma pagada, deber ser registrada y archivada en los libros de la empresa.
 - La documentación original relacionada con el servicio prestado, la autorización del cumplimiento de las políticas pertinentes deber ser de por lo menos 10 años.

5. SELECCIÓN DE PERSONAL

Al momento de contratar personal nuevo, designar, transferir o promover cualquier empleado a otra posición que probablemente tenga un contacto significativo con un Funcionario Público, **VENCOR**, deberá investigar acerca de los aspectos relevantes de la procedencia y formación del individuo hasta los límites permitidos por las leyes aplicables y en conformidad con las disposiciones anticorrupción establecidas en la Política de selección de personal de **VENCOR**, mediante los siguientes mecanismos:

- La verificación de las referencias



- Investigar si tiene sanción civil, administrativa o sobre actividades inmorales o ilegales
- Sus vínculos personales con Organismos o Funcionarios Públicos.

6. ADQUISICIONES Y DISPOSICIONES

VENCOR, tiene políticas y procedimientos que rigen las adquisiciones y disposiciones del procedimiento: **COMPRAS**, el personal de esta área velará por:

- Cumplir a cabalidad con los procedimientos internos para la selección y manejo de proveedores y contratistas.
- En el proceso de selección de Proveedores y Contratista darles la oportunidad a nuevos proveedores.
- Hacer del conocimiento de la Gerencia, cualquier problema relevante con un proveedor o contratista, para poder evaluar las consecuencias.

El departamento Legal de **VENCOR**, debe ser consultado con respecto a cualquier adquisición o disposición que se proponga, así ayudara a identificar factores de riesgo en las adquisiciones.

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE OBRAS Y SERVICIOS

7. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

Las leyes aplicables, los reportes financieros, las leyes tributarias y las regulaciones exigen que **VENCOR**, lleve una contabilidad precisa y completa de cada una de sus transacciones comerciales. Por tanto, se manifiesta:

- Que la transparencia contable depende de la veracidad, precisión y amplitud de las informaciones para tal registro.
- El personal debe cooperar con que los datos sean ingresados en la contabilidad de manera correcta.
- Toda operación debe estar amparada en una documentación soporte, a fin de facilitar el proceso de registro, verificación de los diversos niveles de responsabilidad y la reconstrucción exacta de la operación.
- Si el personal de **VENCOR**, llegara a observar omisiones, datos dudosos, falsificaciones o negligencia en la contabilidad o en la documentación en la cual se basan los registros contables, debe notificar las mismas al supervisor.

8. SOCIOS COMERCIALES

VENCOR, espera que todos sus socios comerciales cumplan con las leyes aplicables, incluyendo las Normas de Anticorrupción relacionadas con las operaciones de **VENCOR**, ya que, puede ser considerada

responsable de actividades de anticorrupción por parte de sus socios comerciales.

El personal de **VENCOR**, debe cumplir con los procedimientos establecidos en esta normativa y otros procedimientos en cuanto a la selección, retención y uso de los Socios Comerciales.

Para los efectos de esta normativa un Socio Comercial es aquel que:

- Actúe en nombre de **VENCOR**, en actividades relacionadas con la obtención de aprobaciones regulatorias o con el trato con un funcionario público.
- Un asesor comercial o cualquier otro profesional que preste servicios de ventas, mercadeo u obtención de aprobaciones regulatorias fuera de Venezuela es un Socio Comercial y está sujeto a los mismos requerimientos de debida diligencia y aprobación tal como cualquier otro Socio Comercial.

Los socios Comerciales deben estar incluidos en un acuerdo escrito antes de realizar cualquier trabajo en nombre de **VENCOR**, y serán pagados a los términos establecidos en ese acuerdo.

Todos los acuerdos escritos con los Socios Comerciales deben incluir una compensación razonable y apropiada y términos de cumplimiento.

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE OBRAS Y SERVICIOS

9. REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS

La política de **VENCOR**, para el registro y control interno se establece de la siguiente forma:

- La transparencia contable depende de la veracidad, precisión y amplitud de las informaciones para el registro contable.
- Toda operación contable debe estar amparada en una documentación soporte, a fin de facilitar el proceso de registro, verificación de los diversos niveles de responsabilidad y la reconstrucción exacta de la operación.

De igual forma, deben establecer y mantener adecuados controles internos de contabilidad que garanticen que:

- Las transacciones son realizadas bajo la aprobación de la Gerencia General o por una Gerencia autorizada.
- Las transacciones sean registradas adecuadamente en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- La rendición de cuenta de los activos sea comparada con los activos existentes, con intervalos de tiempo razonables.
- En caso de existir una discrepancia entre las anteriores, se tomarán las medidas pertinentes al caso.

10. ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE VENCOR

El personal de **VENCOR**, debe ser informado y capacitado con la información pertinente a las Normas de Anticorrupción aplicables y la importancia del cumplimiento de dichas leyes y esta Normativa.

Todo el personal en riesgo debe obligatoriamente entrar en un programa de entrenamiento anticorrupción, para este propósito:

- El personal en Riesgo recibirá una copia de esta Normativa y un entrenamiento basado en la misma, tan pronto como sea posible.
- Cada Gerente es responsable de garantizar que todo el personal en riesgo bajo su supervisión complete el entrenamiento periódicamente.

Recursos Humanos es responsable de hacer llegar la información y brindar el entrenamiento; debe consultar con el departamento legal de **VENCOR**, al momento de definir e implementar el Programa de entrenamiento de anticorrupción. Dicho programa brindará el conocimiento necesario sobre las Normas de anticorrupción, así como la presentación de temas y escenarios prácticos de situaciones que puedan suceder durante las operaciones de la compañía.

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE OBRAS Y SERVICIOS

11. REPORTE

Cualquier solicitud que incluya actos corruptos, directa o indirecta por parte de un Funcionario Público, Directores y/o Administradores de las Sociedades Civiles y Mercantiles, un miembro de su familia o un apoderado, debe ser informado inmediatamente al supervisor directo y a la Junta Directiva y será esta Directiva la responsable de asesorar al trabajador, acerca de las medidas apropiadas a seguir de conformidad con las Normas de Anticorrupción. Para este propósito el supervisor debe consultar con el departamento legal de **VENCOR**

Cualquier violación de esta Norma Anticorrupción de la que se sospeche o conozca debe ser informada inmediatamente a:

- El Supervisor Directo del empleado
- A la Junta Directiva
- Al Departamento Legal

Los departamentos antes mencionados se reunirán y consultarán para definir las medidas que se tomarán, cualquier medida que se tome se dictará en conformidad con las Leyes Anticorrupción y esta Normativa.

VENCOR, no despedirá, degradará de cargo, suspenderá, amenazará, acosará o discriminará de ninguna manera a un empleado en cuanto a los términos de condiciones laborales, por haber informado de buena fe,

alguna preocupación relacionada con el cumplimiento de esta normativa y/o las Leyes Anticorrupción de Venezuela

12. ACCIONES DISCIPLINARIAS Y SOLUCIONES CONTRACTUALES

VENCOR, hará uso de cualquier esfuerzo razonable, a fin de prevenir cualquier conducta que vaya en detrimento de las Leyes Anticorrupción y de esta Normativa, e interrumpirá y sancionará cualquier conducta contraria por parte del Personal de **VENCOR**.

VENCOR, tomará medidas disciplinarias apropiadas en contra de cualquier Empleado cuyas acciones hayan violado las Leyes Anticorrupción de Venezuela o esta Normativa o cualquier otra regulación nacional aplicable, dentro de la medida disciplinaria puede incluir la inmediata terminación de la relación laboral.

13. CONTROLES, MONITOREO Y MEJORAS

La Auditoría Interna de **VENCOR**, revisará y evaluará de manera independiente los controles internos, a fin de ayudar a verificar el cumplimiento de los requerimientos de esta Normativa, con base en su programa anual de auditoría.

Los auditores deben ser entrenados en materia de Leyes Anticorrupción.

El Departamento Legal supervisará la adopción de esta Normativa y la revisará periódicamente, a fin de garantizar que su contenido sea lo más efectivo posible. Asimismo, los departamentos de Protección Integral, Auditoría Interna y los Auditores Externos deben recomendar mejoras a esta Normativa, en caso de identificar brechas y debilidades.

14. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO TRANSITORIO

Esta Normativa entrará en pleno vigor y efecto a partir del 25/11/2013.